



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
IBAGUÉ**

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho y treinta (08:30) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la continuación de la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO con radicación **73001-33-33-006-2016-00325-00** instaurada por **M&O SEGURIDAD LIMITADA** en contra de la **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. IBAL**, y como vinculada **SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA**.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. PARTE DEMANDANTE

M&O SEGURIDAD LIMITADA

Apoderado: JULIO CESAR MONTAÑEZ ROA

C. C: 6.008.551

T. P: 41.353 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 2 No. 6-20 Edificio Torreón de la Pola interior 1003

Teléfono: 2613741 - 3125841923

Correo electrónico: jcmontanezr@gmail.com

2. PARTE DEMANDADA:

**EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P.
IBAL**

Apoderada: SANDRA MAGALLY LEAL SIACHOQUE

C. C: 51.991.057 de Ibagué

T. P: 85.839 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: carrera 7 No. 9-43 oficina 308 Edificio Sociedad tolimense de Ingenieros
Teléfono: 30043394610
Correo electrónico: sandramagallyleal@hotmail.com

Constancia: la apoderada del IBAL no se hizo presente a la audiencia.

3. VINCULADA

SEGURIDAD SUPERIOR LIMITADA

Apoderada: JUAN GUILLERMO GONZALEZ ZOTA
C. C: 93.406.841 de Ibagué
T. P: 133.464 del C. S de la Judicatura.
Dirección de notificaciones: carrera 5 No. 3 A – 09 La Pola
Teléfono: 2636721 - 2614902
Correo electrónico: lealabogadosl@hotmail.com

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

De las pruebas requeridas en la audiencia de pruebas del 29 de abril del año en curso (folio 293-293-294) se recaudaron las siguientes:

2.1 PARTE DEMANDANTE

- Oficio de fecha 07 de junio de 2019 suscrito por la apoderada del IBAL mediante el cual allega en medio magnético el proceso precontractual contractual y pos contractual de la invitación 051 de 2016 que dio origen al contrato 035 de 2016, folios 1 a 4 del Cuaderno No. 2 y 1-3 del cuaderno No. 3.
- Oficio 110-780 del 20 de junio de 2019, suscrito por la Secretaria General del IBAL por medio del cual allega en medio magnético las propuestas contenidas en el proceso de invitación pública 051 de 2016, folios 4 a 6 del cuaderno No. 2.

Los anteriores documentos se incorporan formalmente al expediente y se ponen en conocimiento de las partes para garantizar los derechos de defensa y debido proceso, así como para hacer efectivos los principios de publicidad y contradicción de la prueba en la forma y en los términos señalados en la ley, por lo tanto se corre traslado a las partes, en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- entidad vinculada: sin observaciones

DESPACHO: Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de práctica, se declara CERRADO EL DEBATE PROBATORIO.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- entidad vinculada: sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y en consecuencia, se corre traslado a las partes por el término común de diez (10 días) para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión y al agente del Ministerio público para que emita su concepto, si a bien lo tiene, término que se empezará a contar a partir del día de mañana 18 de octubre de 2019.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del CPACA y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

- La parte demandante: sin observaciones
- entidad vinculada: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: sin observaciones
- entidad vinculada: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 8:35 de la mañana del 17 de octubre de 2019, advirtiéndoles a las partes que antes de retirarse, deben firmar la correspondiente acta, la cual queda debidamente registrada en medio magnético CD

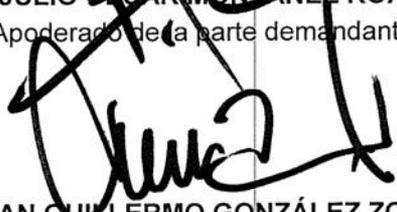


JUANITA DEL PILAR MATIZ CHUENTES

Juez



JULIO CESAR MONTANEZ ROA
Apoderado de la parte demandante



JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ ZOTA
Apoderado entidad vinculada